

Entrada en vigor Real Decreto 920/2017

Con fecha 20/5/2018 entra en vigor el Real Decreto 920/2017 de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.

SI BIEN EXISTEN CAMBIOS QUE AFECTAN A LA INSPECCIÓN TÉCNICA Y A LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS INSPECTORES, NO DEBE PREOCUPARSE SI SU VEHÍCULO ESTÁ EN BUENAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO.

Tal y como consta desde hace años en el Manual de Procedimiento elaborado por el Ministerio concretamente en **PRINCIPIOS DE LA INSPECCIÓN ITV:**

EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO, LA ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE CIERTOS ELEMENTOS, ÓRGANOS O SISTEMAS SERÁ REALIZADA DIRECTAMENTE POR PERSONAL TÉCNICO DE LA ESTACIÓN ITV EN SUSTITUCIÓN DEL CONDUCTOR

Los cambios más relevantes y que le afectan a usted directamente como cliente de ITV:

Para todo tipo de inspecciones

Desde la fecha mencionada, a la hora de realizar la inspección técnica (periódica o no periódica) **si el cliente no puede acreditar** estar en posesión del **seguro obligatorio, no se accederá a la inspección.** (Ley 18/2009 art.65 apartado 7 párrafo 2 y Real Decreto 920/2017 art.8 apartado 3.

Por tanto, la documentación mínima a aportar en cualquier inspección

- Tarjeta de Inspección Técnica o en su caso la solicitud de duplicado o matriculación.
- Permiso de Circulación o documento sustitutivo reconocido
- **Acreditación de seguro obligatorio del vehículo**
- DNI/CIF del Propietario del Vehículo (sirve Fotocopia)

Registro de presentador

En todas las inspecciones se registrará el DNI de la persona que presenta el vehículo a inspección.

Inspecciones por subsanación de defectos

En ITV **se tendrá que anotar la razón social/NIF del taller reparador en el informe de inspección por subsanación de defectos. Todos nuestros clientes deberán aportar FACTURA/ALBARAN de la reparación.** En caso de no aportar la factura, se hará constar en el informe de inspección por subsanación de defectos **“auto-reparación”**.

Inspecciones no periódicas (matriculaciones, reformas, duplicados etc.)

Desde la entrada en vigor del Real Decreto 920/2017 el 20 de mayo de 2018 **la solicitud de dicha inspección debe ser firmada obligatoriamente por el titular del vehículo**, para lo cual se puede entregar firmada la solicitud que figura en el **ANEXO VIII Modelo de solicitud de inspección en inspecciones no periódicas** o descargar el modelo de nuestra web www.itvasa.es o realizar el trámite telemáticamente en nuestra sede electrónica sedeelectronica.itvasa.es mediante los certificados digitales admitidos.

Puede obtener el contenido completo del Real Decreto en el BOE publicado el 8 de noviembre de 2017
ITVASA queda a su disposición para cualquier duda o aclaración

ANEXO VIII

Modelo de solicitud de inspección en inspecciones no periódicas

Código de estación ITV	
DATOS DEL VEHÍCULO	
Matrícula	
Marca	
Modelo	
DATOS DEL TITULAR O ARRENDATARIO A LARGO PLAZO	
Nombre y apellidos	
D.N.I.	
Dirección:	
Provincia	
Municipio	
Código Postal	
DATOS DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO (solo en caso de que el titular o arrendatario a largo plazo del vehículo no sea la persona que presenta la solicitud)	
D.N.I.	
Dirección:	
Provincia	
Municipio	
Código Postal	
TIPO DE INSPECCIÓN NO PERIÓDICA QUE SOLICITA.(señalar con x la que proceda)	
<input type="checkbox"/> PREVIA A LA MATRICULACIÓN <input type="checkbox"/> REFORMA <input type="checkbox"/> OTRAS:	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; min-height: 40px;">Especifíquese</div>	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> DOCUMENTO ACREDITATIVO DE HOMOLOGACION O CUMPLIMIENTO ACTOS REGLAMENTARIOS (*) <input type="checkbox"/> PROYECTO TECNICO <input type="checkbox"/> FICHA REDUCIDA <input type="checkbox"/> RESOLUCION CONJUNTO FUNCIONAL <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE EJECUCION <input type="checkbox"/> OTRA:	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; min-height: 40px;">Especifíquese</div>	
(*) de tipo, individual, informe de conformidad, etc.	
Firma del titular o arrendatario a largo plazo del vehículo: (obligatoria)	Firma del representante autorizado por el titular o arrendatario a largo plazo del vehículo: